



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Ricardo Mico Nº 5 L.1.3 - 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **963153005**

Web: www.facv.orgcorreo@facv.org

COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Expediente: CDD 04/2013

Asunto: Recurso contra Resolución 05/2013, con número de referencia CC2013-005-RES-01.DOC dictada por el Comité de Competición de esta Federación,

Interesados: Clubes Silla y Dama Roja

Tipo de documento: Resolución

Para resolver el asunto objeto de este expediente, el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana se basa en las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- Antecedentes

El 6 de febrero de 2013 el Comité de Competición de esta Federación, en su Expediente 05/2013, con número de referencia CC2013-005-RES-01.DOC, ha dictado resolución, por la que, tras la debida motivación, acuerda:

1º) Sancionar al equipo Dama Roja C con -1 punto en la categoría 2ª provincial Valencia.

2º) Advertir al CA Silla del obligado cumplimiento del Artículo 24 del Reglamento General de Competiciones (en adelante RGC) recordándole que, en caso de su inobservancia, el rival estará legitimado a negarse a disputar la partida.

Por otro lado, es de destacar que la Resolución hoy impugnada tiene en cuenta el informe arbitral emitido por el Árbitro Itinerante D. Vicente Gómez Roca.

Segunda.- Recurso del Club de Silla

El Club de Silla muestra su disconformidad con la resolución adoptada y, previa justificación, solicita

1º) Que por el Comité que hoy resuelve se solicite, al otro Comité, que aplique el artículo 82 RGC. En consecuencia, se dé traslado al Club de Silla de la justificación de la incomparecencia del Club Dama Roja.

2º) Que el Comité de Disciplina Deportiva diferencie el tema de la falta de espacio o de la medida de las mesas del local y material, respectivamente, del Club de Silla y, en este sentido, incoe un expediente nuevo con este objeto. Y en el procedimiento en que se siga ese expediente, se deberá abrir un trámite de audiencia y, en su caso, de prueba con las garantías suficientes para su Club.

3º) Saber si el árbitro itinerante puede entrar en tantas cuestiones, o ha de ser el club perjudicado quien lo reclame.

Tercera.- Valoración del Comité de Disciplina Deportiva.

Este Comité va a seguir otro orden para contestar las solicitudes del Club de Silla, a la vista de las cuales se entenderá el motivo por el cual no se ha dado traslado del recurso al Club Dama Roja.

Es importante recordar que el Comité de Disciplina Deportiva, en lo que ahora importa, no es un órgano consultivo ni de primera instancia, esto es no resuelve dudas ni tampoco hechos que supongan algo más que una revisión de las decisiones del Comité de Competición.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Ricardo Mico Nº 5 L.1.3 - 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **963153005**

Web: www.facv.orgcorreo@facv.org

1º) Inadmisión del recurso en relación a la falta de espacio del local de juego

Ha de inadmitirse el recurso del C.A. Silla, pues ninguna consecuencia negativa le sigue de las declaraciones del Comité de Competición.

Se interpretan las apreciaciones del Comité como un simple recordatorio, precisamente para que el propio Club de Silla no sufra perjuicios por una eventual reclamación por parte de otro Club.

Elo no obstante, se plantea el problema de la posible indefensión del Club de Silla (como podría ocurrir con cualquier otro), ante los informes arbitrales, lo que lleva a plantear si estos informes debieran ser entregados en el local de juego, bien durante el encuentro, bien al finalizar el mismo o en cualquier otro momento, con la firma, conforme o no, de los equipos implicados. O tal vez deberían quedar en la FACV a disposición de los equipos.

Téngase en cuenta, que el tema planteado por el Club de Silla señala una incidencia en el procedimiento. Y es que un Club presenta una reclamación, de la cual se da traslado al otro Club y, cuando parece que todos han podido hablar, aparece una resolución que contiene un informe del que nadie sabía su contenido.

En definitiva, parece una alegación muy interesante que, desde el punto de vista procedimental, podría llevar a una reflexión por parte de los órganos correspondientes de la Federación para mejorar, todavía más, la calidad de la competición.

2º) La consulta sobre la actuación de los árbitros

Es una consulta, muy ligada a la anterior, sobre la que este Comité no tiene competencia para pronunciarse de manera vinculante.

Ahora bien, a efectos meramente dialécticos y sin perjuicio de lo que se resuelva por el órgano competente de la Federación, este Comité es del parecer que, conforme a las bases de competición (Circular 33/2012), en el apartado dedicado a los árbitros se les encomienda, de manera genérica, el control de la competición, lo que supone algo diferente al mero cumplimiento de las bases de competición (a lo que también se alude en el mismo apartado). Y en ese algo evidentemente se comprende la observancia del propio RGC.

3º) La petición de que se cumpla el artículo 82 RGC

Ésta es la única petición que puede ser considerada como objeto de recurso.

El artículo 82 RGC dispone "Caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, o de hacerlo con menos de los jugadores necesarios, el club al que pertenezca el equipo deberá entregar en la Federación, en un plazo máximo de 48 horas desde que tuvo lugar la incomparecencia, escrito firmado por el Presidente del club donde se expliquen de manera detallada las causas que motivaron la incomparecencia.

El Comité de Competición de la FACV, a la vista de las alegaciones del club, resolverá sobre el asunto".

Este Comité de Disciplina Deportiva puede comprender la insatisfacción del Club de Silla ante la falta de una mayor justificación de la incomparecencia. El esfuerzo de los Clubes en confeccionar los equipos también ha sido valorado por el Comité de Competición.

Con todo, hay normas que no prevén ninguna sanción para el caso de su incumplimiento. Ello no significa, en este caso, que no prevea ninguna consecuencia.

Es decir, no se ha cometido ninguna infracción, siendo la consecuencia que el Comité de Competición valore las explicaciones dadas por el Club Dama Roja. En este caso no se han dado más explicaciones que las ya conocidas antes de dictar Resolución.

Precisamente esta falta de alegaciones ha dado lugar a la imposición de un punto negativo, tal y como prevé el sistema de puntuación recogido en las bases de competición (Circular 33/2012).



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Ricardo Mico Nº 5 L.1.3 - 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **963153005**

Web: www.facv.orgcorreo@facv.org

En virtud de lo anterior, este Comité **RESUELVE**

Primero.-Inadmitir el recurso presentado por el Club de Silla en relación a la falta de espacio de su local de juego, al no existir gravamen o perjuicio derivado de la resolución impugnada.

Segundo.- Inadmitir el recurso en la parte referida a la Consulta sobre el alcance de las funciones arbitrales en la Competición, pues esta Consulta excede de las funciones revisoras del Comité.

Tercero.- Confirmar la Resolución dictada el 6 de febrero de 2013 por el Comité de Competición de esta Federación, en su Expediente 05/2013, con número de referencia CC2013-005-RES-01.DOC.

Cuarto.- Ordenar se notifique esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, a los Clubes interesados con ofrecimiento del recurso de alzada previsto en el artículo 166.1º de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Dicho recurso podrá interponerse ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo de quince días hábiles.

Ello se entiende sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Quinto.- Una vez notificada, se solicita a la Federación publique la misma en su página web para conocimiento general.

En Dénia, a 16 de febrero de 2012
En representación del Comité de Disciplina Deportiva de la FACV

Fdo: Pedro Antonio López Mateo

